



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º  
28018 Madrid  
Tfno: 91 478 01 55  
Fax: 91 478 01 77  
www.fmp.es  
patmadrid@mundivia.es

## ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN REUNIDO EL 11 DICIEMBRE DE 2009

ACTA 005HL-2009-10

- A) Partido del Campeonato Liga Autonómica Senior celebrado el 6 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas en el Polideportivo Laura Oter de Tres Cantos entre los equipos de los Clubes TRES CANTOS P.C. A y SPV Patinaje "A".

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Con fecha 6 de diciembre de 2009, tiene lugar el referido partido en la hora, lugar y entre los clubes señalados.

**SEGUNDO:** El árbitro del partido, hace constar en el acta del mismo que el jugador Manuel Blas Marina no presentan licencia federativa y si presenta el D.N.I., firmando en el propio acta.

**TERCERO:** El 7 de diciembre de 2009, D Alexandre Medrano Losa, como Secretario del SPV Patinaje, nos remite escrito de protesta, en relación a los jugadores del Tres Cantos P.C. Manuel Blas Marin, por no presentar licencia federativa y de los jugadores Trevos Arthur Shannon (licencia 282086), Petri Partanen (licencia 282088) y Adrian de Cos Grandor (licencia 282086), indicando que estos jugadores actualmente estan jugando partidos de la Liga Elite Masculina, y por lo tanto estima que se ha realizado alineación indebida por parte del Tres Cantos P.C.

**CUARTO:** El 9 de diciembre de 2009 este comité envía Providencia a los clubes implicados y a la secretaria de la F.M.P., en la que se le remite copia del escrito recibido del SPV Patinaje, notificando la apertura de expediente e informándole asimismo que en virtud del artículo 71 del Reglamento Disciplinario de la Federación, disponía de un plazo de 48 horas para hacer efectivo su derecho a formular alegaciones, el cual, de no ejercerse, desembocaría en la resolución de este Comité sin más trámite.

**QUINTO:** Una vez finalizado el plazo no se ha recibido por parte de los clubes escrito de alegaciones a la providencia enviada por este Comité.

**SEXTO:** En nota que nos remite la Federación Madrileña de Patinaje, a solicitud de este Comité de Competición y Disciplina Deportiva, nos informa:

A solicitud del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, el jugador con el nombre en acta de Manuel Blas Marin, no se encuentra la licencia, pero a nombre de MANUEL MARINA CONTRERAS, con D.N.I. 05.300.701 se encuentra una licencia de categoría Senior Autonómica realizada el pasado 23/09/09, por el TRES CANTOS P.C.. Con referencia a los otros tres jugadores indicados las licencias estan dadas de alta con fecha 23/09/09 como Senior Autonómico.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º  
28018 Madrid  
Tfno: 91 478 01 55  
Fax: 91 478 01 77  
www.fmp.es  
patmadrid@mundivia.es

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

En el Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P., por el cual nos regimos, en el art. 375 menciona lo siguiente: *“Si un jugador no presenta la licencia, deberá consignarse de forma analoga, y previa comprobación de su identidad mediante el D.N.I. o documento análogo, el arbitro hará que el afectado firme en el apartado de ¡Observaciones” del acta, haciendo constar el número y clase de documento presentado.”*

En el Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P., por el cual nos regimos, en el art. 345 indica lo siguiente: *“ Los clubes que dispongan de mas de un equipo participante en diversos niveles competicionales de ambito estatal, podrán alinear tantos jugadores como deseen en cada partido con el equipo superior, sin que estos pierdan su adscripción inicial al equipo de origen. Dicha autorización se limita a 2 partidos para los jugadores de categoría senior. Si se excediese de dichos limites, el jugador se considerará a todos los efectos pertenecientes al equipo superior y deberá suscribir licencia correspondiente al nuevo nivel competicional.”*

En virtud de lo expuesto, **el Comité de Competición de la F.M.P**

### ACUERDA

**UNICO:** DESESTIMAR y por lo tanto ARCHIVAR el protesto realizado por el SPV Patineje en base a:

- a) El TRES CANTOS P.C. ha cumplido la reglamentación con relación a la inscripción en el acta de D. Manuel Blas Marina, ya que se demuestra que tiene licencia federativa en vigor.
- b) El SPV Patinaje, no ha presentado en tiempo y forma pruebas que pueda hacernos ver que los jugadores Trevor Arthur Shannon (licencia 282086), Petri Partanen (licencia 282088) y Adrian de Cos Grandor (licencia 282086) del Tres Cantos P.C. esten jugando en la Liga Elite Masculina, ya que es una competición de ambito estatal y no tenemos documentación oficial que podamos constatar, con independencia de la valoración que se pueda realizar sobre la misma y sobre el articulo referenciado.

Es menester informar a los interesados que contra la presente resolución, podrán interponer si lo estiman conveniente, recurso ante el Comité Autonómico de Apelación en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese la presente resolución a los interesados, y cúmplase lo dispuesto en la misma.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009

**EL COMITÉ DE COMPETICIÓN.**

